



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0254

Se informa al memorialista que el proceso se encontraba suspendido únicamente respecto del demandado **LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA**, por lo que la parte demandante se encuentra en la libertar de remitir las notificaciones a los demás demandados.

No obstante, ante la decisión adoptada por el Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá, se dispone **REANUDAR** el proceso respecto del referido demandado.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que adelante las diligencias notificación de los ejecutados, para lo cual cuenta con el término treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM